

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga».

VP@2873/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga», en toda su longitud, excepto el tramo que discurre por suelo urbano y urbanizable según el PGOU, incluyendo el Descansadero-Abrevadero del Pozo de los Cochinos, en el término municipal de Montalbán de Córdoba en la provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Montalbán de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1950, publicada en el BOE número 204, de 23 de julio de 1950, modificada por la Orden Ministerial de 17 de febrero de 1975, publicada en el BOE número 73, de 26 de marzo de 1975, y en el BOP de Córdoba número 125, de 3 de junio de 1975, con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. El 22 de julio de 2002, se formalizó un Protocolo de Intenciones entre el Ayuntamiento de Montalbán y la Consejería de Medio Ambiente, para la realización del deslinde de determinadas vías pecuarias, entre ellas la «Vereda de Málaga», a fin de fomentar el uso público de las vías pecuarias.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga» en toda su longitud, excepto el tramo que discurre por suelo urbano y urbanizable según el PGOU, incluyendo el Descansadero-Abrevadero del Pozo de los Cochinos, en el término municipal de Montalbán de Córdoba en la provincia de Córdoba a fin de potenciar el uso turístico-recreativo del patrimonio público.

Cuarto. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 201 de fecha 22 de octubre de 2010, se iniciaron el día 24 de noviembre de 2010.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 50 de fecha 15 de marzo de 2011.

Sexto.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Málaga», ubicada en el término municipal de Montalbán de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 19 de junio de 1950, modificada por la Orden Ministerial de 17 de febrero de 1975, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

Doña Julia López Rojas manifiesta disconformidad con el trazado propuesto.

El deslinde se ha realizado conforme al acto declarativo de clasificación, que en el tramo concreto describe:

«Entra en el término de Montalbán procedente del de La Rambla, por la carretera de Puente Genil, cruzando el Camino de los Términos y dejando por la derecha el olivar de José Sánchez de Puerta y por la izquierda el olivar de Antonio Ramírez Tercero. Sale por la derecha el camino Alto y sigue por éste lado, olivar de Moisés Cañete Cañero, separándose de la carretera hacia la derecha...».

Con base a la documentación que obra en el expediente administrativo de deslinde, en concreto, Croquis de las Vías Pecuarias del término municipal de Montalbán de Córdoba, escala 1:50.000, Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, a escala 1:25.000, hoja núm. 966, Plano Catastral histórico y fotografía aérea del vuelo americano del año 1956-57, queda constatado que el trazado propuesto por la Administración, se ajusta a lo determinado en el proyecto de clasificación aprobado.

A este respecto, cabe mencionar, lo determinado en el artículo 217 de la LEC, en cuanto a las reglas generales de la carga de la prueba, que exige que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustenta la administración es erróneo, y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente, tal como declara el Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de septiembre de 2009.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 18 de mayo de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de junio de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» en toda su longitud, excepto el tramo que discurre por suelo urbano y urbanizable según el PGOU, incluyendo el Descansadero-Abrevadero del Pozo de los Cochinos, en el término municipal de Montalbán de Córdoba en la provincia de Córdoba instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.576,43 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción de la finca rústica de la vía pecuaria necesaria:

Finca rústica, en el término municipal de Montalbán de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros y una longitud (media de los lados) de 2.576,43 metros que definen una superficie deslindada de 51.523,18 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como vía pecuaria «Vereda de Málaga», en el tramo en toda su longitud excepto el tramo que discurre por suelo urbano y urbanizable según el PGOU y un Descansadero-Abrevadero que se conocerá como «Descansadero-Abrevadero del Pozo de los Cochinos» con una superficie de 14.681,83 metros cuadrados.

Comienza: En la Vereda de Málaga del término municipal de la Rambla y carretera A-3133.

Linda a la derecha con: las parcelas catastrales (6327301UG4662N0001BP); (16/121); D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda, (1/9012); (16/92); (000200100UG-46B0001BX); Detalles Topográficos, (1/9009); (1/4); (1/5); (1/6); Detalles Topográficos, (1/9009); (16/105); (16/107); (16/108); (16/109); (16/110); (16/111); (16/112); (6016217UG4661N0001WH); zona urbana; (11/12); (11/196); (11/43); (11/49); (11/50); (11/53); (11/54); (11/56); (11/57); (11/58); (11/59); (11/65); (11/66); (11/69); (11/70); descansadero-abrevadero del Pozo de los Cochinos; (11/88); Detalles Topográficos, (11/9009); (11/142); (11/141); (11/140); (11/139); (11/138); (11/137); (11/136); (11/143); Detalles Topográficos, (11/9008); (11/144); (11/145); Detalles Topográficos, (11/9005); (11/190); Detalles Topográficos, (11/9004); (11/192); Detalles Topográficos, (11/9014); (11/189) y detalles topográficos (9/9003).

Linda a la izquierda con: las parcelas catastrales D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda (6324512UG4662S0001HK), D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda (1/9012); (6324511UG4662S0001UK); (6324510UG4662S0001ZK); (6324509UG4662S0001HK); (6324507UG4662S0001ZK); (6324506UG4662S0001SK); (6324505UG4662S0001EK); (6324503UG4662S0001IK); (1/21); (1/20); (1/18); (1/16); (1/15); (1/13); (1/11); (1/10); (1/9); (1/9009); (16/113); Detalles Topográficos (16/9009); (16/114); suelo urbano; D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda (5/9005); Detalles Topográficos (11/9007); (11/14); (11/15); (11/16); (11/17); (11/18); Detalles Topográficos (11/9015); descansadero-abrevadero del Pozo de los Cochinos; (11/33); Detalles Topográficos (11/9015); (11/20); (11/31); vía pecuaria Vereda de los Vinateros, Detalles Topográficos (11/9018); (11/38); (11/39); Detalles Topográficos (11/9002); (11/40); Detalles Topográficos (11/9007); (11/191); Detalles Topográficos (11/9013); (11/74); y (1/1).

Finaliza: en la parcela (9/9001) detalles topográficos y en la vía pecuaria Vereda de Málaga del término municipal de Santaella.

Descansadero-Abrevadero del Pozo de los Cochinos:

Comienza: Vía pecuaria «Vereda de Málaga».

Derecha: linda con las parcelas catastrales (11/70); (11/76); (11/84); Detalles Topográficos (11/9007); (11/84); Detalles Topográficos (11/9010); Detalles Topográficos (11/9007); (11/85) y (11/88).

Izquierda: linda con las parcelas catastrales (11/37); (11/36); Ayuntamiento Montalbán (11/32); (11/33); Ayuntamiento Montalbán (11/32) y (11/33).

Finaliza: Vía pecuaria «Vereda de Málaga».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO I

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MÁLAGA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VÍA PECUARIA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	346379,5470	4162735,0706	1I	346402,5962	4162745,4853
2D	346375,9110	4162719,8430	2I	346395,1715	4162714,3913
3D	346373,0578	4162711,1542	3I	346392,3018	4162705,6524
4D	346367,8422	4162689,8090	4I	346387,4341	4162685,7307
5D	346366,1447	4162679,9683	5I	346385,9004	4162676,8396
6D	346364,7814	4162670,5205	6I	346384,7556	4162668,9059
7D	346364,4878	4162654,2077	7I	346384,4851	4162653,8774
8D	346364,2185	4162636,3054	8I	346384,2299	4162636,9140
9D	346364,7882	4162628,8088	9I	346384,5929	4162632,1385
10D	346369,3348	4162611,5297	10I	346388,9241	4162615,6777
11D	346376,3466	4162568,0901	11I	346396,0910	4162571,2772
12D	346387,4208	4162499,6442	12I	346407,1608	4162502,8585
13D	346389,8850	4162484,6060	13I	346409,8850	4162486,2338
14D	346389,8850	4162436,4115	14I	346409,8850	4162435,9405
15D	346388,7255	4162411,8107	15I	346408,6859	4162410,4992
16D	346387,6286	4162398,8039	16I	346407,5566	4162397,1077
17D	346385,8171	4162377,7144	17I	346405,8248	4162376,9471
18D	346386,4446	4162308,1438	18I	346406,4459	4162308,0991
19D	346386,3284	4162299,5203	19I	346405,1242	4162210,0897
20D	346385,1297	4162147,3429	20I	346404,9588	4162166,9682
21D	346385,2864	4162129,4390	21I	346405,2864	4162129,5265
22D	346385,2864	4162126,0416	22I	346405,2864	4162124,6441
23D	346384,5438	4162120,7543	23I	346404,2847	4162117,5116
24D	346379,1888	4162092,3105	24I	346398,4983	4162086,7767
25D	346369,2132	4162066,7518	25I	346387,9785	4162059,8237
26D	346362,5553	4162047,6404	26I	346381,5206	4162041,2864
27D	346354,8103	4162023,5728	27I	346373,3490	4162015,8929
28D	346350,9927	4162016,1339	28I	346367,7819	4162005,0449
29D	346332,5409	4161993,9258	29I	346348,6575	4161982,0273
30D	346318,9310	4161973,0905	30I	346336,4852	4161963,3929
31D	346310,2783	4161954,2630	31I	346328,9241	4161946,9406
32D	346294,5629	4161906,4595	32I	346313,3717	4161899,6331
33D	346282,2143	4161875,4243	33I	346300,4396	4161867,1310

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
34D	346267,6235	4161847,0797	34I	346285,6826	4161838,4638
35D	346255,1868	4161818,8467	35I	346273,8666	4161811,6399
36D	346249,7460	4161802,5109	36I	346268,4440	4161795,3584
37D	346237,7347	4161774,8148	37I	346255,9249	4161766,4917
38D	346210,0783	4161717,4222	38I	346228,4288	4161709,4317
39D	346198,8194	4161688,5921	39I	346217,4721	4161681,3755
40D	346184,3871	4161650,9366	40I	346202,7041	4161642,8442
41D	346160,5432	4161603,5305	41I	346179,1001	4161595,9149
42D	345199,2792	4160155,6053	42I	345178,9104	4160111,0809
43D	345126,6483	4160091,7798	43I	345141,3907	4160078,1099
44D	345116,5769	4160078,4070	44I	345133,1690	4160067,1932
45D	345079,5132	4160017,0180	45I	345096,0131	4160005,6514
46D	345058,0387	4159989,5355	46I	345074,0048	4159977,4858
47D	345041,2982	4159966,5625	47I	345058,3698	4159956,0299
48D	345018,9477	4159923,1947	48I	345037,3036	4159915,1540
49D	344995,9088	4159860,0540	49I	345014,3314	4159852,1959
50D	344972,4419	4159812,2674	50I	344990,3012	4159803,2625
51D	344907,9717	4159687,6862	51I	344924,9050	4159676,8917
52D	344885,5573	4159658,6553	52I	344900,1749	4159644,8617
53D	344826,3489	4159607,1975	53I	344841,6502	4159593,9980
54D	344812,9222	4159586,1691	54I	344832,3855	4159579,4881
55D	344778,1302	4159267,1532	55I	344798,1557	4159267,2109
56D	344777,0286	4159244,0336	56I	344796,8407	4159239,6132
57D	344772,5596	4159233,2054	57I	344790,0188	4159223,0841
58D	344757,8387	4159214,2105	58I	344774,8033	4159203,4510
59D	344732,2819	4159164,0370	59I	344750,7912	4159156,3102
60D	344718,6767	4159122,9559	60I	344737,0570	4159114,8397
61D	344701,1209	4159091,7044	61I	344719,9750	4159084,4314
62D	344687,6980	4159032,9205	62I	344707,3081	4159028,9587
63D	344676,3011	4158968,1549	63I	344696,2525	4158966,1323
64D	344675,4557	4158937,8361	64I	344695,5135	4158939,6313
65D	344683,2532	4158900,5965	65I	344704,0658	4158898,7873
66D	344665,9271	4158857,1947	66I	344684,8857	4158850,7415
67D	344651,1030	4158804,9241	67I	344670,5625	4158800,2372
68D	344640,0361	4158749,2906	68I	344659,8685	4158746,4780
69D	344638,8888	4158735,8884	69I	344658,5808	4158731,4364
70D	344638,4591	4158734,7445	70I	344655,2064	4158722,4522
71D	344637,4966	4158733,9916	71I	344647,6469	4158716,5398
72D	344616,9558	4158725,5518	72I	344626,4626	4158707,8355
73D	344611,0019	4158721,5206	73I	344625,6636	4158707,2946
74D	344607,1521	4158715,4479	74I	344625,1471	4158706,4797
75D	344594,5057	4158681,8176	75I	344611,8833	4158671,2078
76D	344558,3596	4158641,9582	76I	344571,6447	4158626,8356
77D	344480,9054	4158588,1233	77I	344494,3457	4158573,1085
78D	344445,3032	4158547,3630	78I	344471,0994	4158546,4942

Coordenadas U.T.M. con el sistema de referencia E.D. 50, huso 30.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN EL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL POZO DE LOS COCHINOS

PUNTO	X	Y
A	344812,4892	4159586,3178
B	344832,8186	4159579,3394
C	344848,8700	4159570,2000
D	344841,5218	4159556,4068
E	344827,0700	4159510,2700
F	344812,7599	4159480,6409
G	344811,6765	4159456,7452
H	344809,1230	4159448,1613
I	344800,3541	4159424,8518
J	344803,8332	4159382,9064
K	344794,4156	4159364,4053
L	344796,0146	4159315,6267
M	344798,6013	4159267,2122
N	344777,6847	4159267,1519
Ñ	344775,1543	4159314,5122

PUNTO	X	Y
O	344762,9149	4159338,0049
P	344750,3487	4159404,3766
Q	344744,2415	4159414,2470
R	344747,5456	4159441,8719
S	344754,5781	4159447,6417
T	344753,5370	4159478,7460
U	344729,7300	4159487,4700
V	344746,1300	4159494,1300
W	344759,3513	4159510,3109
X	344780,6857	4159538,9248

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Málaga.

Habiendo obtenido el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez establecido el carácter oficial del citado título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA	
TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	60
Obligatorias (OB)	132
Optativas (OP)	36
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	12
TOTAL	240